



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2019-00418-00

pasa al despacho del señor juez informándole para relevar curador. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que el curador ad-litem Dr. JAVIER SÁNCHEZ NARANJO, no se ha presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento, pese a que se le comunicó por correo electrónico la designación, ni ha acreditado en el expediente que exista excusa de prestar el servicio.

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto del Veinte (20) de agosto dos mil veinte (2020), designó al Dr. JAVIER SÁNCHEZ NARANJO como curador ad-litem de PEDRO RAFAEL LIZCANO SALAS para tal fin, se ordenó notificarle conforme lo indica el artículo 49 del C. G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del C. G del P.

El profesional en derecho mencionado, se le envió por correo electrónico a la dirección informada a este despacho, la cual fue recibida por el togado desde el 24 de agosto del año en curso, sin que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma, se haya presentado para su nombramiento o haya allegado excusa de prestar el servicio.

Por tanto, se hace necesario requerirlo con el fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 50 del C. G. P. En consecuencia, se le advierte que, si no demuestra circunstancias que pudieran constituir fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con su deber, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, se pondrá en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga las respectivas sanciones.

Finalmente, en atención a que la mentada profesional no se ha acercado para tomar posesión de su cargo y se requiere dar impulso al trámite procesal, se advierte la necesidad de relevarlo y designar nuevo curador ad-litem, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con inciso 2 del artículo 49 de la norma ejusdem. Para el efecto se designa al Dr. ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al abogado Dr. JAVIER SÁNCHEZ NARANJO, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, demuestre las circunstancias que pudieron constituir fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron el cumplimiento de su deber, so pena de poner en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga su respectiva sanción, conforme el artículo 50, párrafo segundo del C. G del P.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem al Dr. JAVIER SÁNCHEZ NARANJO para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DESIGNAR a la abogada en ejercicio al Dr. ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS quien puede ser notificado al correo ramiroruedaabogados@gmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

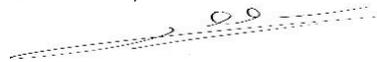
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

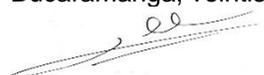
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 28 de octubre del 2020.
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 3883, para dar cumplimiento al auto que antecede.
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario